

Con fecha 12 de marzo de 1990, por el citado presidente se procede a solicitar el reconocimiento o la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominada «Covaleda», adjuntando la documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, entre los que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos consta como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos y normas de régimen interno conteniendo los órganos de dirección, administración y el sistema de participación, proyecto educativo conforme a las normas Constitucionales, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela y Programas de formación de los diferentes niveles cumpliendo el programa oficial en los dos primeros, establecida por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989, hoy materia competencia de la Consejería de Asuntos Sociales.

Se presentan asimismo certificaciones acreditativas de todos los extremos que se requieren a lo largo del Decreto 239/1987.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, establecido como legislación en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Establecidas en los Estatutos de la Escuela «Covaleda» las exigencias de los artículos 5 y 6 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, en cuanto a órganos de participación y equipo docente.

Sienda conforme con la Orden de 21 de marzo de 1989 el programa de formación para los dos primeros niveles establecidos.

Previo informe favorable de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas y las normas de general aplicación, así como lo previsto en el Artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

HE RESUELTO

1°. Reconocer oficialmente como Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural a la Escuela denominada «Covaleda» con sede social en Urbanización Parque Mediterráneo, Zona 4, C/ Guillermo Carrera Rubia nº 12, 2ª izda. de Málaga.

2°. Ordenar la inscripción de la misma en el registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales.

3°. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada así como remitir copia de los mismos a los titulares.

Sevilla, 16 de octubre de 1990.— El Director General, Alfonso Sevillano García.

RESOLUCION de 16 de octubre de 1990, de la Dirección General de Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominado Escuela de Formación del Movimiento Scout Católico de Andalucía.

Por Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, se regula en Andalucía las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural. Los artículos 3 y 4 del citado Decreto establecen el procedimiento para el reconocimiento oficial de las Escuelas Andaluzas que voluntariamente lo soliciten.

Vista las solicitud presentada por D. Miguel Angel García Luque en calidad de presidente, y representante, documentalmente acreditado, de la entidad, Interdiocesana Andaluza del Movimiento Scout Católico, en orden al reconocimiento por la Consejería de Asuntos Sociales de la Escuela citada y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de la Dirección General de Juventud, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos de derecho detallados seguidamente:

HECHOS

Con fecha 18 de junio de 1990 expide certificación de la inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de

Justicia, Dirección General de Asuntos Religiosos de la entidad Federación Interdiocesana Andaluza del Movimiento Scout Católico, con el número 2.466 de la Sección Especial, Grupo D, (nº 2.466-SE/D).

Dicha entidad, en Acta de Asamblea General celebrada el día 28 de octubre de 1989 en Jerez de la Frontera, recoge la voluntad de constituir una Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural para la que propone y nombra respectivamente a D. Miguel Angel García Luque al objeto de que actúe en calidad de Presidente y representante de la misma.

Con fecha 28 de noviembre de 1989 por el citado señor se procede a solicitar el reconocimiento de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural denominada «Escuela de Formación del Movimiento Scout Católico de Andalucía», adjuntando la documentación y extremos exigidos por el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, entre los que se encuentran los Estatutos que han de regir el funcionamiento de la Escuela citada.

En dichos Estatutos consta como es reglamentario, la denominación de la entidad titular y la de la propia Escuela, domicilio, recursos económicos y normas de régimen interno conteniendo los órganos de dirección, administración y el sistema de participación, proyecto educativo conforme a las normas Constitucionales, memoria de las instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela y Programas de formación de los diferentes niveles cumpliendo el programa oficial establecido por la Consejería de Cultura en la Orden de 21 de marzo de 1989.

Se presentan asimismo certificaciones acreditativas de todos los extremos que se requieren a lo largo del Decreto 239/1987.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, establecido como legislación en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Establecidas en los Estatutos de la «Escuela de Formación del Movimiento Scout de Andalucía», las exigencias de los artículos 5 y 6 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, en cuanto a órganos de participación y equipo docente.

Siendo conforme con la Orden de 21 de marzo de 1989 el programa de formación para los dos primeros niveles establecidos.

Previo informe favorable de la Asesoría Jurídica, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas y las normas de general aplicación, así como lo previsto en el Artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre.

HE RESUELTO

1°. Reconocer oficialmente como Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural a la Escuela denominada «Escuela de Formación del Movimiento Scout Católico de Andalucía» con sede social en C/ Oropesa, 3 de Jerez de la Frontera.

2°. Ordenar la inscripción de la misma en el registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Juventud de la Consejería de Asuntos Sociales.

3°. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada así como remitir copia de los mismos a los titulares.

Sevilla, 16 de octubre de 1990.— El Director General, Alfonso Sevillano García.

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 5 de octubre de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Zalamea la Real. (Huelva).

Expediente: Declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Zalamea la Real (Huelva).

Encontrándose en tramitación el expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción en Zalamea la Real (Huelva), cuya delimitación literal y gráfica se adjunta, se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir un período de información pública para que en el término de veinte días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, 4ª planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente de nueve a catorce horas.

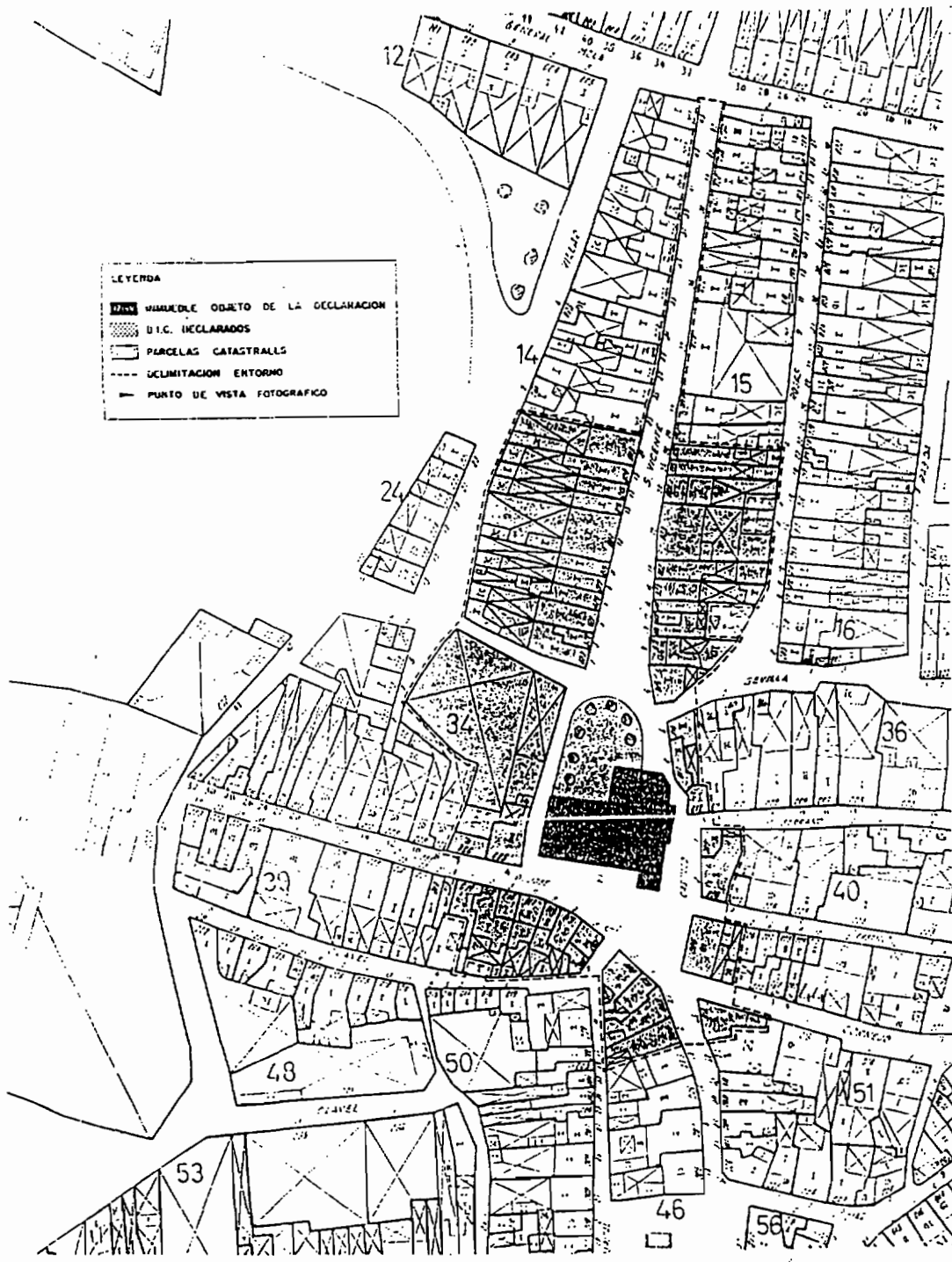
Sevilla, 5 de octubre de 1990.— El Director General, José Guirao Cabrera.

Delimitación literal del entorno.

El entorno afectado por la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría monumentos de la Iglesia de la Asunción de Zalamea la Real (Huelva) comprende las parcelas, inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de

la línea de delimitación que figura en el plano «Delimitación del BIC y su entorno» cuya delimitación literal es la siguiente:

Comenzando por las fachadas de las parcelas catastrales 001 a 012 de la manzana 14 e incluyendo dentro del entorno dichas fachadas, sigue por la medianera lateral de la parcela 013 de la misma manzana, y por las traseras de las parcelas 013 a 023, cruzando la calle se pasa a la trasera de la parcela 006 manzana 34 rodeándola asimismo lateralmente hasta llegar a la calle D. José que la cruza hasta la parcela 014 manzana 39 rodea lateral y posteriormente dicha parcela y continúa por las traseras de las parcelas 015 a 019, 002 y 001 de la misma manzana, cruza la calle Hospital y va por las traseras de las parcelas catastrales 001 a 004 de la manzana 46, sigue por la medianera lateral de esta última y cruza la calle para continuar por la trasera de la parcela 012 manzana 51; cruza la calle Cornejo y pasa por la trasera de la parcela 005 manzana 44, cruza la calle Castillo y va por la trasera de la parcela 008 de la manzana 40, cruzando la calle Serrano para tomar las traseras de las parcelas 012, 013 y 014 manzana 36. La línea de delimitación cruza la calle Sevilla y continúa por las traseras de las parcelas 016 a 026 de la manzana 15; continúa por la medianera lateral de esta última parcela y pasa al frente de las parcelas colindantes de la misma manzana, es decir, incluye dentro del entorno el frente de las parcelas 027 a 034 y 001 manzana 15 donde, cruzando la calle, cierra la línea.



JUNTA DE ANDALUCIA - CONSEJERIA DE CULTURA
 DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES

NOVIEMBRE 1990 ESCALA 1:500
 PLANO Nº 3 DELIMITACION DEL BAC Y SU ENTORNO

EXPEDIENTE PARA LA DECLARACION COMO BIEN DE INTERES CULTURAL
 DE LA IGLESIA DE LA ASUNCION - ZALAMEA LA REAL (HUELVA)

RESOLUCION de 9 de octubre de 1990, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se somete a información pública el expediente de declaración de monumento, cama bien de interés cultural, a favor del Hospital de Santa María Magdalena en Almería.

Expediente: Declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor del Hospital de Santa María Magdalena, en Almería, cuya delimitación literal y gráfica se adjunta, se ha acordado, en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Procedimiento Administrativo y el artículo 13,2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, abrir un período de información pública para que en el término de veinte días hábiles, puedan cuantos tengan interés en el mismo, alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Dirección General de Bienes Culturales, Departamento de Régimen General del Patrimonio Histórico, Cuesta del Rosario, 8, 4ª planta, Consejería de Cultura y Medio Ambiente de nueve a catorce horas.

Sevilla, 9 de octubre de 1990.- El Director General, José Guirao Cabrera.

Delimitación literal del entorno afectado.

Comenzando en el cruce de la calle Pedro Jover con la calle Pizarro, continúa por la calle Pizarro, por el límite de la parcela

catastral número 04 de la manzana 74726, sigue por la trasera de dicha parcela y cruza la calle Reina para continuar por la trasera de la parcela catastral número 03 de la manzana 74725. Sale a la calle Soledad y sigue por el límite de dicha parcela 03. Cruza dicha calle a la altura de la trasera de la parcela catastral 05 de la manzana 74713 para continuar por la trasera de dicha parcela y por las traseras de las parcelas catastrales 04 y 03 de la citada manzana 74713. Cruza la calle Ciprés y rodea, incluyéndolas dentro del entorno, a las parcelas catastrales 04, 03 y 02 de la manzana 75712. La línea de delimitación se prolonga por la calle Duende y la cruza a la altura de la trasera de la parcela catastral 01 de la manzana 76720, continuando por la trasera de dicha parcela y por las traseras de las parcelas catastrales 09 y 08 de la misma manzana 76720. Sale a la calle Braulio Moreno y continúa bordeando la parcela catastral 08 de la manzana 76720. Cruza la calle Braulio Moreno para seguir por la calle Pintor D. Molina por el límite de las parcelas catastrales 01 y 02, de la manzana 75714. Por la medianera lateral de la parcela 02 de dicha manzana, sigue por las traseras de las parcelas 09, 08 y 07 de la misma manzana 75714. Cruza el paseo de San Luis en parcela a la trasera de la parcela 07 de la citada manzana y sigue por el límite entre el carril dirección Málaga y la acera de la carretera N-340 hasta llegar a la altura de la medianera de la parcela catastral 07 de la manzana 74718 para continuar bordeando e incluyendo en el entorno a dicha parcela y las parcelas 05 y 04 de la citada manzana 74718. Desemboca en la calle Pedro Jover y continúa por el límite de la parcela 04 de la misma manzana, atraviesa dicha calle a la altura de su cruce con la calle Pizarro para enlazar donde comenzó.